

Principios éticos para la práctica del trabajo social comunitario

Mercedes Cuenca Silvestre¹, Begoña Román Maestre²

Enviado: 22/05/2022 // Aceptado: 11/11/2022

Resumen. Ante la complejidad de los contextos de intervención, la práctica profesional del trabajo social se enfrenta con nuevos desafíos y problemáticas éticas cuyo abordaje requiere de algo más que la aplicación de métodos o técnicas. Se hace necesario un marco ético específico que oriente a las trabajadoras sociales en los proyectos comunitarios, el cual debe ser construido mediante un diálogo interdisciplinar entre el Trabajo social y la Filosofía.

Para este artículo se han seleccionado tres teorías éticas por sus significativas aportaciones para el trabajo social comunitario: a) Ética deontológica; b) Ética teleológica; y c) Ética del cuidado. A partir de ellas se proponen cuatro principios éticos que resultan de utilidad en los contextos comunitarios de intervención: Respeto, Compromiso, Empoderamiento y Justicia social.

La propuesta que aquí se presenta, por tanto, se compone de dos elementos interrelacionados: el marco teórico, conformado por tres teorías éticas que contribuyen a la comprensión de las situaciones que atraviesan las personas y cómo estas las viven; y una concreción principialista que, mediante la especificación de los cuatro principios éticos, atiende a las particularidades de los contextos donde se van a aplicar.

Palabras clave: Trabajo social comunitario, Ética, Principios.

[en] Ethical principles for community social work practice

Abstract. The complexity of intervention contexts means that the professional practice of social work faces new challenges and ethical problems requiring something beyond the application of methods or techniques. A specific ethical framework is necessary to guide social workers in community projects: it should be constructed through interdisciplinary dialogue between social work and philosophy.

Three ethical theories were selected for examination in this article due to their significant contributions to community social work: a) deontological ethics; b) teleological ethics; and c) ethics of care. These theories were used as a basis for proposing four ethical principles that are useful in community intervention contexts: respect, commitment, empowerment and social justice.

The proposal presented in this article hence comprises two interrelated elements: the theoretical framework, made up of three ethical theories that contribute to an understanding of the situations that people go through and how they experience them; and a principlism-based approach that involves combining the four ethical principles to respond to the particular features of the contexts where they are going to be applied.

Keywords: community social work, ethics, principles.

Sumario: 1. Introducción. 2. El trabajo social comunitario y la ética. 3. Teorías éticas de utilidad para el trabajo social comunitario. 4. Cuatro principios éticos para el trabajo social comunitario. 4.1. Respeto. 4.2. Compromiso. 4.3. Empoderamiento. 4.4. Justicia social. 5. Conclusiones. 6. Bibliografía.

Como citar: Cuenca Silvestre, M.; Román Maestre, B. (2023). Principios éticos para la práctica del trabajo social comunitario. *Cuadernos de Trabajo Social*, 36(1), 145-154.

¹ mcuenca@peretarres.org

Facultad de Educación social y Trabajo social. Universidad Ramon Llull.

<https://orcid.org/0000-0002-4646-9774>

² broman@ub.edu

Facultad de Filosofía. Universidad de Barcelona

<https://orcid.org/0000-0001-6090-0172>

1. Introducción

En julio del 2014, en Melbourne, el Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales y la Junta de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social, consensuaron que:

El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respalda por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar.

Así, queda declarado y consensuado internacionalmente que, en tanto *profesión*, lejos de reforzar los mecanismos que reproducen y mantienen las desigualdades sociales, la intervención de una trabajadora social conlleva una gran cantidad y variedad de actuaciones que buscan la emancipación de las personas afectadas por procesos estructurales de desigualdad social, a través de procesos de empoderamiento (Gallardo y Sánchez, 2020).

En tanto *disciplina académica*, se encuentra con la dificultad de explicar qué se entiende por cambio social; en qué dirección se ha de transformar la sociedad; desde qué criterios; de qué se libera a las personas; cuando se trabaja con colectivos, quién es responsable y de qué, etc. Más siempre, como disciplina y como profesión, se asume impregnada de valores éticos. Pero estos no han sido debidamente explicitados.

El trabajo social es una profesión de ayuda (Zamanillo, 2018) y una disciplina científica de las ciencias sociales (Moix, 2004). El protagonismo de su vertiente práctica ha impedido fortalecer al mismo nivel su dimensión teórica y ética. Su crecimiento y legitimación se han basado fundamentalmente en la respuesta a situaciones de necesidad que han ido emergiendo de la evolución de los modelos de organización social. En su crecimiento, el trabajo social se ha visto influenciado por aspectos como los siguientes:

- La *feminización de su ejercicio*³. Es una constante en la profesión de trabajo social la presencia mayoritaria de mujeres, lo cual ha tenido una influencia directa tanto en su escasa valoración y reconocimiento social, como en su ubicación en el mundo de lo vocacional, privado y sentimental destinado al cuidado.
- La creación de metodologías y conceptos cercanos al modelo de la *racionalidad técnica*, heredero del positivismo del siglo XIX, restando protagonismo a la necesidad de discutir sobre la forma de enmarcar la intervención práctica, sobre los cursos de acción, sobre el enfoque mismo del problema y cómo resolverlo (Schön, 1998).
- La *redefinición constante* de su sujeto, objeto y perímetro de intervención. Quién es susceptible de recibir ayuda y los tipos de ayuda ha ido variando. Aún hoy el objeto de intervención es motivo de disputas y parte del problema de la identidad profesional (Grassi, 2011).
- La instauración de *divisiones dicotómicas*, como disciplina/profesión, ciencia/técnica o teoría/práctica, que separan en exceso la reflexión teórica de la Academia de lo que hacen las profesionales. El resultado es una escasa producción de conocimiento específico del trabajo social (Perea y Ortiz, 2016).
- La *invisibilización de su dimensión ética* e insuficiencia de su desarrollo, provocada por la exigencia de un continuo hacer, sin considerar prioritaria ni la reflexión ni la fundamentación de las prácticas que se llevan a cabo. Con frecuencia se ha dado por supuesta la existencia de una ética ya conocida y compartida por todas las profesionales.

Estos factores contribuyen a relegar la profesión, quedando reducida a intervenciones concretas frente a problemas sociales en un contexto dado, dejando la comprensión y explicación de los mismos a otras disciplinas y profesiones (Vázquez, 1999).

No obstante, el trabajo social es una disciplina capaz de generar conocimientos propios de utilidad para la profesión y relevantes para las ciencias sociales (Rendueles, 2021). En cuanto a los *niveles de intervención* del trabajo social, ha sido el individual o trabajo de casos el más extendido en la práctica y el más estudiado a nivel teórico, siendo el nivel comunitario el que menos atención ha recibido. En relación a la *generación de conocimiento*, la mayoría de debates y publicaciones se han centrado en la epistemología y la metodología del trabajo social, pero siguen siendo escasas las publicaciones sobre fundamentación ética de la intervención, especialmente en su dimensión comunitaria. Atendiendo a estos dos vacíos, en este artículo queremos contribuir al desarrollo de una ética del trabajo social comunitario que permita a las trabajadoras sociales: a) comprometerse con unos principios compartidos por la profesión y legitimados por la sociedad; b) fundamentar sus acciones; c) evaluar éticamente la práctica comunitaria; y d) generar conocimiento sobre ética.

³ Emplearemos el femenino para referirnos a todas las personas que ejercen el trabajo social, en orden a visibilizar el mayor porcentaje de mujeres que la ejercen desde sus inicios, que forman a otras profesionales y que atienden mayoritariamente a mujeres (Nebreda, 2018).

2. El trabajo social comunitario y la ética

El trabajo social es una profesión compleja debido a los diversos deberes que las personas que la ejercen tienen: 1) hacia las personas con las que trabajan, 2) hacia la profesión, 3) hacia la institución que las contrata, y 4) hacia la sociedad en general. Atender estos cuatro frentes produce a menudo conflictos que han de ser gestionados.

Para la intervención en contextos de vulnerabilidad y exclusión, bajo el doble mandato de ayuda y control y con gestión de recursos limitados de los que han de rendir cuentas, no basta con el conocimiento y la aplicación métodos y técnicas. Cabe reflexionar sobre la dimensión ética de la práctica profesional, respondiendo además del cómo al por qué se hace así.

Alineado con la definición presentada de Trabajo social de la Federación Internacional del Trabajo Social (2014), el *trabajo social comunitario* es, además de un nivel de intervención, un posicionamiento político que implica a las profesionales, las organizaciones y la sociedad. Se caracteriza por la búsqueda del empoderamiento, la emancipación de las personas afectadas por procesos estructurales de desigualdad social y la defensa colectiva de los derechos (Comisión de Trabajo Social Comunitario del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cataluña, 2018; Aguilar, 2020b).

Su reconocimiento como ámbito propio de la profesión con objetivos específicos se produjo en 1962 a través de la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales Norteamericanos (Lillo y Roselló, 2001; Aguilar, 2013). Cuando en nuestro país se habla de trabajo social comunitario se mezclan conceptos como desarrollo comunitario, organización comunitaria, intervención comunitaria o colectiva, animación sociocultural, trabajo comunitario o trabajo social con comunidades (Hernández y Braco, 2009; Pastor, 2021), en función del modelo teórico en el que se basen y del contexto en el que surjan. En este artículo nos referiremos indistintamente al trabajo social comunitario o trabajo social con comunidades para hacer referencia a aquel ámbito de intervención que, sin excluir el nivel individual, grupal y familiar, se lleva a cabo con comunidades, empleando la teoría y metodología creada para tal fin y compartiendo el ámbito de actuación con profesionales pertenecientes a otras disciplinas. Algunas de las características que facilitan su identificación⁴ son las siguientes:

1. La comunidad es la destinataria.
2. Su desarrollo es complejo.
3. Es interdisciplinar
4. Requiere transparencia.
5. Trabaja en el largo plazo.
6. Precisa contar con la participación de las personas afectadas.

Frente al individualismo imperante, la desvinculación, la superficialidad y la aceleración, el trabajo social se apoya en el reconocimiento de la interdependencia, como elemento constitutivo de las personas, en los vínculos para la realización comunitaria y en los procesos a largo plazo.

Como señalamos anteriormente, lejos de los avances en trabajo social comunitario de otros países, en el Estado español este ámbito de intervención no ha recibido la misma atención que otros niveles (individual y grupal) en lo referente tanto a su construcción teórica como a la sistematización de su práctica. Si algo ha distinguido la intervención comunitaria en nuestro país ha sido la atención prestada a las cuestiones instrumentales y metodológicas, dejando en un segundo plano los referentes teóricos que orientan, justifican y dan soporte a la práctica y sentido del “hacer” (Pastor y Torralba, 2015; Pastor, 2021).

Esta ausencia de reflexión ha provocado que tanto sus bases teóricas como metodológicas permanezcan desconectadas entre ellas y con sus bases éticas, impidiendo su correcta delimitación, implementación y evaluación. La confusión y abstracción de los conceptos empleados en el trabajo social comunitario lo han convertido en una práctica difusa y desprestigiada, que acoge toda una serie de acciones que nada tienen que ver con las bases que lo sustentan. Es imprescindible que el trabajo social comunitario cuente con un marco ético que lo sustente, ya que la falta de atención a la dimensión ética tiene efectos adversos para las trabajadoras sociales y, sobre todo, para las personas y comunidades con y para las que intervienen.

La ética aplicada aparece en los años sesenta, en Estados Unidos. Aunque sería a partir de los años setenta, y de la mano de la Bioética, cuando alcanzaría su reconocimiento. Fueron de mucha ayuda los principios propuestos por el informe Belmont y después desarrollados por Beauchamps y Childress (1999). Hoy se extiende, además de la clínica, a muchos otros ámbitos, incluido el de la intervención social. La evolución de la sociedad y los cambios en comportamientos y actitudes se producen a un ritmo tan acelerado, que las profesionales requieren de una exploración y reflexión sistemática para poder entenderlos, anticiparlos y afrontarlos.

⁴ Por cuestiones de espacio no nos extenderemos en este apartado. Para mayor profundidad se puede consultar Cuenca, M. (2021). *Un marco ético para el trabajo social comunitario*. (Tesis doctoral). Barcelona, Universidad de Barcelona.

El trabajo social es una profesión que busca la transformación de situaciones coyunturales y estructurales en los contextos donde interviene. La dirección del cambio está orientada por criterios que indican cuáles son las transformaciones deseables, aquellas por las que vale la pena movilizarse (De Robertis, 2018). Dar cuenta de cuáles son esos criterios y razonar por qué esos y no otros implica disponer de un conjunto de conocimientos éticos coherente, ordenado y reconocido por todas las trabajadoras sociales. De lo contrario, cada profesional podría actuar basándose en valoraciones e intuiciones morales personales, a veces de forma inconsciente y otras, a pesar de ser consciente, resintiéndose de contradicciones e incoherencias.

La práctica del trabajo social es financiada de forma mayoritaria con *fondos públicos*. Los *contextos* en los que intervienen las profesionales son de vulnerabilidad y asimetría. Las *personas* con las que trabajan, debido a las circunstancias de vida que atraviesan o porque se ven sobrepasadas por la situación, no pueden valorar ni considerar los efectos perjudiciales que pueden provocarles las trabajadoras sociales mediante sus intervenciones, de ahí que sean las profesionales las que deben evitar tanto el paternalismo de imponer las acciones porque las consideran incapacitadas, como la exigencia de autonomía, y de un grado de implicación para el que todavía no están preparadas, todo lo cual puede ser fuente de humillación. Además, las *consecuencias* personales y colectivas que se derivan de la actuación del trabajo social comunitario pueden ser imprevisibles y extenderse a lo largo del tiempo.

A la hora de pensar un marco ético para el trabajo social comunitario son de utilidad los siguientes componentes⁵ de la ética aplicada. Esta parte siempre de un *contexto histórico*, atendiendo las características de la situación y a cómo es interpretada por las personas afectadas. Su vocación es *resolutiva*, puesto que las reflexiones se dirigen a una resolución de problemas concretos. Al extraerlos del ámbito privado, se ocupa de los problemas en el ámbito público, de forma transparente y accesible a la ciudadanía. Los aborda desde la *interdisciplinariedad*, dado que la complejidad de las problemáticas a tratar precisa de un acercamiento entre varias disciplinas. Su método es *deliberativo*, pues antes de adoptar una decisión se han de considerar atenta y detenidamente los pro y los contra. La ética aplicada, finalmente, se caracteriza por su *autorreflexividad*, lo que supone una crítica continua a su quehacer, superando así la moral convencional en busca de formas de pensar y actuar más acordes con la evolución de los contextos.

Como se viene defendiendo, para una profesión como el trabajo social la ética es un componente esencial cuyo progreso debería ser considerado prioritario. Con esto no se está proponiendo que las trabajadoras sociales sean expertas en ética, lo que sí se está planteando es que para un desempeño ético requieren y deberían disponer de unos conocimientos éticos básicos. En sociedades plurales en las que no existe una sola voz autorizada para declarar qué es lo moralmente correcto o incorrecto, familiarizarse con la diversidad de teorías sobre la moralidad puede ayudar a las trabajadoras sociales a valorar la complejidad y relevancia del análisis ético cuando se encuentran con problemáticas éticas en su actuación.

La intervención que desarrollan las trabajadoras sociales implica tomar partido, a favor o en contra, de ciertas formas de vivir (Karsz, 2007). Qué formas de vivir han de ser respetadas o modificadas, dependerá de concepciones valorativas, por lo que la atención que dan las profesionales puede depender de convicciones individuales, prejuicios e incluso intuiciones. La ética aplicada al trabajo social pretende visibilizar que los valores morales no se encuentran separados de las prácticas que desarrollan las profesionales. Cuando estas se enfrentan a la posibilidad de diversos cursos de acción, los valores influyen en la decisión a tomar. La ética también sirve para anticipar situaciones problemáticas y evitar riesgos.

3. Teorías éticas de utilidad para el trabajo social comunitario

En base a las aportaciones de diversos/as autores/as⁶, se han clasificado las principales teorías éticas⁷ arraigadas en el trabajo social comunitario:

- Éticas deontológicas. Las trabajadoras sociales están regidas por un conjunto común de normas y deberes. Del mismo modo, las destinatarias de las diversas actuaciones están protegidas por derechos. Todo ello queda regulado en las éticas deontológicas. La ética del trabajo social ha tomado de la deontología kantiana conceptos como la autonomía, el respeto o la dignidad. Estos recuerdan a las profesionales la importancia de articular unos mínimos en común y acordes a los contextos donde intervienen. Dentro de la deontología, cobran especial importancia para el trabajo social comunitario las éticas discursivas y su atención a los procedimientos, ya que ésta se basa en el diálogo y la comunicación con las personas afectadas, careciendo de sentido si no cuenta con su participación en la toma de decisiones.

⁵ Partimos de Bayertz (2003), Román (2016) y Camps (2017).

⁶ En concreto, Banks (1997), De Robertis (2003), Úriz, Ballesteros e Idareta (2013), Román (2016) y Canimas (2016).

⁷ Este tema ha sido ampliamente abordado en Cuenca, M. (2021). *Un marco ético para el trabajo social comunitario*. (Tesis doctoral). Barcelona, Universidad de Barcelona.

- Éticas teleológicas. El trabajo social comunitario debe tener en cuenta los fines que lo orientan y las consecuencias de sus intervenciones para las generaciones presentes y futuras. Tomando de la teleología clásica la finalidad de los proyectos comunitarios, se propone el empoderamiento y emancipación de las comunidades, y la necesidad de definir las virtudes que, más allá de los roles y funciones, deben practicar las profesionales para poder considerarse excelentes. Gracias a las aportaciones del comunitarismo, se ha prestado una atención especial a la actualización de la ética de las virtudes cuyos aportes, como la narratividad o la contextualización, la convierten en una teoría interesante para el desarrollo del trabajo social comunitario. Finalmente, la ética utilitarista es de ayuda a la hora de valorar las posibles consecuencias de las acciones en el número de personas y su bienestar.
- Éticas del cuidado. El trabajo social comunitario debe cuidar las formas de hacer, especificando qué elementos relacionales han de ser tenidos en cuenta por las profesionales y poniendo en el centro de la reflexión cómo desarrollan los procesos las profesionales y qué relaciones establecen. Las éticas del cuidado parten de las condiciones de vida concreta que tienen las personas. Para dar respuestas más coherentes, por localizadas, y adecuadas a las comunidades.

Las teorías éticas deontológicas, teleológicas y del cuidado tienen una relación de complementariedad. La complejidad del razonamiento moral exige tanto de un momento deontológico como de uno teleológico, sin descuidar las formas de hacer contextualizadas. Además de la complejidad, también la diversidad y dinamismo de los contextos de intervención obliga a las profesionales a aludir simultáneamente a aquellas teorías que más las ayuden a llevar a cabo un trabajo social reflexivo, crítico y coherente con sus fines.

El esquema para legitimar éticamente los proyectos de trabajo social comunitario, por tanto, queda compuesto por la atención a los derechos de las personas participantes, los deberes de las profesionales, los fines de la intervención y los cuidados en las formas de hacer. De estas teorías se sigue que las personas involucradas en los proyectos son personas autónomas y dignas de respeto, seres libres, lingüísticos e interrelacionados, portadoras de tradiciones, seres vulnerables y frágiles, pero protagonistas de sus vidas.

4. Cuatro principios éticos para el trabajo social comunitario

Para tomar las mejores decisiones posibles, las trabajadoras sociales necesitan principios éticos que les permitan acotar la problemática y atender a las particularidades del contexto. La cuestión es que las profesionales del ámbito comunitario no cuentan con esos principios éticos acordes a los contextos donde actúan. Cuando identifican una cuestión ética y reflexionan sobre ella, lo hacen apoyándose en listas de principios generales que no han sido elaboradas de forma específica para la intervención comunitaria, y cuando lo han sido, son de poco calado. Este es el caso de Pastor (2004), que establece tres valores específicos para orientar una práctica participativa y capacitante: la autodeterminación, la independencia y la autonomía. Fernández y López (2008) identifican el optimismo científico, la ciudadanía/derechos humanos y la democracia como sus fundamentos éticos. Estas propuestas deberían desarrollarse más para servir a una ética aplicada al trabajo social comunitario.

Los principios que aquí se proponen están dirigidos principalmente a las profesionales del trabajo social comunitario, pero también han de ser conocidos por las personas responsables del diseño de políticas sociales y por las que participan en los procesos comunitarios. Algunos de ellos han sido recogidos previamente en Declaraciones éticas del trabajo social, lo que se ha hecho ha sido especificarlos y dotarlos de contenido para que resulten de utilidad en contextos comunitarios. También se considera que los principios deben ser sopesados en el contexto de su aplicación para determinar cuál de ellos prevalece; es decir, que deberán articularse o jerarquizarse según el marco y las circunstancias específicas.

Los principios son eminentemente deontológicos, ya que están conceptualizados como deberes fundamentales que las profesionales deben cumplir. A la vez, son fines a los que tender mediante una práctica ética de la profesión. Son, en definitiva, deberes-fines que no descuidan las formas de hacer, ya que las protagonistas de los proyectos están especialmente afectadas por procesos de exclusión y vulnerabilidad. La propuesta de principios es la siguiente:

4.1. Respeto

Atendiendo al Diccionario de la Real Academia Española, Respeto significa miramiento, consideración y deferencia. Si se analizan cada una de las expresiones empleadas en el Diccionario, es posible deducir que el Respeto indica análisis minucioso, dedicación de toda la atención posible, trato acorde a una concepción elevada y, finalmente, demostración de cortesía. Desde una perspectiva filosófica, Román (2016) señala que “el respeto reclama la mirada atenta (*respicere*) y la atención (en alemán *Achtung* significa ‘respeto’ y ‘atención’), y es respeto a la dignidad intrínseca a toda persona y al grado de autonomía específico de esa persona” (p. 71). En trabajo social el Respeto como principio ético se ha asociado con la concepción de la persona como el centro de toda la intervención (Código Deontológico, 2015, 2ª Edición), así como con la idea de dignidad in-

herente y el valor de todos los seres humanos, un respeto que se muestra en actitud, palabra y hechos (Declaración Internacional de la Federación Internacional de Trabajo Social, 2018).

El Respeto a la comunidad incluye dos componentes:

1. *Respeto a la dignidad de la comunidad.* Hay que considerar a la comunidad como sujeto de protección específica, por encima de los intereses de las profesionales, de las entidades que las contratan y de las políticas sociales vigentes. Exige no instrumentalizarla, no utilizarla con fines ajenos a sus preferencias.
2. *Respeto a la autonomía de la comunidad.* Para tomar decisiones sobre cuestiones que le afectan, el respeto exige a las profesionales ofrecer toda la información necesaria, de forma comprensible, para que las personas puedan conocer las diferentes opciones y elegir. Para lograr que la comunidad tome decisiones conjuntas, será necesario identificar y fortalecer los vínculos existentes entre las personas que la componen y crear nuevos, si así lo quisiera la comunidad.

El Respeto exige que las profesionales encuentren las formas apropiadas para acceder al conocimiento de los deseos de las protagonistas de los proyectos y tener en consideración las decisiones que tomen, reconociendo que tienen la capacidad de reflexionar y contribuir a la resolución de sus problemas. Tomar las medidas para que tal cosa pueda ser una realidad incluye tiempo para incorporar los saberes que las personas poseen sobre sus vidas, sin olvidar remover las condiciones estructurales que puedan impedir el ejercicio la autonomía relacional. En este sentido hay que recordar que la voluntad de decidir se entrecruza con condiciones estructurales, con lo que el ejercicio de la autonomía de la comunidad requiere de recursos como educación, empleo decente, acceso a atención de la salud, vivienda segura y estable, seguridad, saneamiento adecuado, agua potable, ambientes sin contaminación y acceso a la información (Declaración FITS, 2018), sin los cuales es difícil que las personas puedan tomar decisiones libres de influencias externas.

4.2. Compromiso

Según el Diccionario de la Real Academia Española, compromiso significa: 1. Obligación contraída. 2. Palabra dada. Comprometerse, por tanto, guarda relación con involucrarse en una acción para que salga adelante, bien porque forma parte de una obligación, como aquella contraída mediante un contrato laboral, bien porque se ha hecho una promesa. Compromiso remite a esfuerzo y responsabilidad por la tarea adjudicada.

El Compromiso en trabajo social es un aspecto que deben promover las profesionales en las personas con las que trabajan de cara a que se responsabilicen en la toma de decisiones y acciones que afectan a sus vidas. Así queda recogido en el Artículo 15 del Código deontológico del Trabajo Social (2015, 2ª Edición) cuando señala: Los/las profesionales del trabajo social, promoviendo el compromiso y la implicación de las personas usuarias, favorecen que éstas se responsabilicen en la toma de decisiones y acciones que puedan afectar a su vida siempre que no vulneren los derechos e intereses legítimos de terceros. Además de promover el compromiso personal de las personas con sus proyectos de vida, también las trabajadoras sociales han de comprometerse con la comunidad más allá del respeto, aliarse con ella, estar al lado. El Compromiso con la comunidad incluye dos componentes, la responsabilidad y la prudencia, cautela:

1. *La responsabilidad por el encargo.* Desde la filosofía, Román (2016) define la responsabilidad como la respuesta a la llamada a hacerse cargo de reconocer la dignidad y aumentar o sostener el grado de autonomía. En el extremo opuesto, la irresponsabilidad sería el olvido del otro o, más aún, el desprecio hacia su dignidad (Torralba, 2002). Para el trabajo social, respecto a la responsabilidad de las profesionales se distingue entre una responsabilidad individual por lo que hacen, una responsabilidad profesional por el cumplimiento de sus deberes, y una responsabilidad pública por su actividad como empleadas en instituciones públicas (Salcedo, 2001; Cordero, 2009).

La pregunta originaria de Jonas (1995): “¿que le sucederá a eso si yo no me ocupo de ello?” (p. 357) resulta muy inspiradora para reflexionar sobre aquella práctica tan extendida entre las profesionales de hacerse cargo de “lo que les toca”, evitando responsabilidades añadidas al mandato que han recibido. El compromiso requiere que las trabajadoras sociales adapten y flexibilicen el encargo recibido, cuando la situación así lo exija.

Tiene más responsabilidad quien tiene más poder, porque su acción o su decisión puede afectar negativamente a un conjunto más amplio de personas (Torralba, 2002). Por tanto, la clase y la magnitud del poder determinan la clase y la magnitud de la responsabilidad (Jonas, 1995). El compromiso con la comunidad exige acotar el encargo y medir los medios con los que cuentan las profesionales para llevarlo a cabo, corrigiéndolo cuando sea necesario.

2. *La prudencia y cautela en las decisiones.* Una vez que se comienza la intervención, no es posible volver a la situación de partida. Esta irreversibilidad interpela a las profesionales para que, en contra de las respuestas reactivas y aceleradas que muchas veces se les solicita, exijan disponer del tiempo necesario para valorar con detenimiento las acciones antes de ponerlas en marcha. Ser prudente implica deliberar, ponderar y

contrastar opiniones con las personas afectadas por los proyectos, teniendo en cuenta no sólo los resultados inmediatos, sino también los impactos futuros, así como los medios, formas y maneras de hacer.

Una práctica, responsable y prudente, comprometida con la comunidad genera confianza en las intervenciones. Las trabajadoras sociales comprometidas dan motivos para ganarse la confianza de la comunidad, sin tampoco exigir que las personas confíen primero, y sin dar por sentado que cuentan con dicha confianza porque basta con sus buenas intenciones. La confianza se retroalimenta también de la transparencia del proceso y de la creación de espacios seguros y acogedores para las personas, logrando la apertura y facilitando la participación de la comunidad. En ausencia de compromiso y, por ende, de confianza en las trabajadoras sociales, resulta imposible desarrollar procesos comunitarios.

4.3. Empoderamiento

Según el Diccionario de la Real Academia de España el empoderamiento es la acción y efecto de empoderar, que significa hacer poderoso o fuerte a un individuo o grupo social desfavorecido. El poder y su ejercicio ha sido un tema muy presente en las reflexiones sobre la práctica y la ética del trabajo social. En la profesión de trabajo social, con Empoderamiento se hace referencia a una estrategia de adquisición del poder individual y colectivo para conseguir la justicia social (Altell, 2018). En sus versiones radicales y feministas el Empoderamiento designa un proceso sociopolítico que articula una dinámica individual de autoestima y de desarrollo de las competencias con un compromiso colectivo y una acción social transformadora (Bacqué y Biewener, 2016).

Hoy existe consenso en que las profesionales son tanto sujetos como objetos de poder, descartando aquellas posiciones dicotómicas e inamovibles, propias de una visión más tradicional, rígida y paternalista, entre una trabajadora social poderosa y una persona atendida víctima. Desde la disciplina se examinan las formas en que las profesionales pueden acompañar y apoyar procesos de empoderamiento o, por el contrario, pueden reducirlo con sus prácticas.

Iniciar un proceso de empoderamiento con las comunidades significa articular varias dimensiones simultáneamente: a) la individual, si se trata de que la persona desarrolle conciencia crítica y capacidad de acción; b) la interpersonal, organizacional o colectiva, para desarrollar la capacidad de “actuar con” y de “actuar sobre”; y c) la política o social, cuando busca la transformación de la sociedad en su conjunto a través de la acción colectiva (Bacqué y Biewener, 2016).

De ese modo, el Empoderamiento de la comunidad consta de tres componentes:

1. El *empoderamiento individual*. Se trata de que las personas que viven en los territorios sujetos de intervención tomen conciencia, mediante procesos educativos y análisis de la realidad, de que son las condiciones estructurales compartidas las que han de ser transformadas, para lo cual se requiere de un esfuerzo colectivo. La concienciación supone el primer paso para que las personas se conviertan en agentes de cambio con capacidad de incidencia en los asuntos que les afectan.
2. El *empoderamiento colectivo*. Una vez detectados los intereses individuales y teniendo conciencia de la forma en que inciden los factores estructurales en las condiciones de vida compartidas, es posible construir un proyecto colaborativo orientado por objetivos comunes, sin dar por sentado que existe una igualdad entre las personas afectadas o que comparten marco de referencia, ya que los procesos participativos mediante los que las personas afectadas han de alcanzar acuerdos se caracterizan por una fuerte asimetría de poder en los que se entrecruzan diferentes ejes de dominación y desigualdad: género, formación, nacionalidad y edad, entre otros.
3. El *empoderamiento social*. El empoderamiento social va más allá de las personas y comunidades, se dirige al cambio social. El empoderamiento social se dirige al cambio de las estructuras que limitan las capacidades de las personas, ya que éstas ajustan sus preferencias a lo que piensan que pueden conseguir a lo que la sociedad les dice que es una meta adecuada para alguien como ellas (Nussbaum, 2012). De otro modo, se corre el riesgo de convertirse en un instrumento de invisibilización y mantenimiento de desigualdades. Por tanto, la ciudadanía ha de desarrollar la capacidad de reivindicación e incidencia política en los factores que determinan los contextos que habitan.

4.4. Justicia social

Entre las primeras acepciones del término Justicia, sin el adjetivo de social, en el Diccionario de la Real Academia Española encontramos: 1. Principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece. 2. Derecho, razón, equidad. 3. Conjunto de todas las virtudes, por el que es bueno quien las tiene. 4. Aquello que debe hacerse según derecho o razón. Muchas de estas concepciones se derivan de las nociones aristotélicas de justicia legal, distributiva, correctiva y recíproca. Hubo que esperar hasta la Revolución industrial, a mediados del siglo XIX, para que se empleara por primera vez el término de Justicia social, vinculado a la corrección de los devastadores efectos de la industrialización sobre la clase obrera. El concepto ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, destacando su carácter complejo, multidimensional e ideológico.

La Justicia social es uno de los principios fundamentales, junto con los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad, que queda recogido en la Definición Global de Trabajo Social (2014). En el Código deontológico de Trabajo Social del Consejo General (2015, 2ª Edición), la Justicia social se vincula con la sociedad en general y con las personas con las que se trabaja. En concreto, se refiere a dedicar el ejercicio profesional a ayudar a los individuos, grupos y comunidades en su desarrollo y a facilitar la resolución de conflictos personales y/o sociales y sus consecuencias. Se trata de una definición poco crítica, ya que a veces ayudar a las personas no es suficiente para alcanzar la justicia social.

Nancy Fraser y Axel Honneth aportan claridad al principio de Justicia social que aquí se propone. Fraser (2006) se refiere a la *redistribución* como uno de los “paradigmas populares de la justicia, que informan las luchas que tienen lugar en nuestros días en la sociedad civil” (p. 21), cuyas víctimas son “colectividades similares a las clases, que se definen económicamente por una relación característica con el mercado por los medios de producción” (p. 23). La redistribución se centra en las injusticias socioeconómicas enraizadas en la estructura económica de la sociedad, consecuentemente, su subsanación pasa por alguna reforma de tipo económico dirigida a abolir las diferencias entre los grupos de dos formas, una afirmativa y la otra transformadora.

Honneth (2006) se sirve de dos categorías clave que ayudan a explicar algunos conflictos sociales. En primer lugar el *reconocimiento*⁸, así como su antítesis, el menosprecio, como elementos que promueven el desarrollo de una identidad sana o enferma, respectivamente. En segundo lugar, la *lucha*, que para Honneth tiene carácter de proceso y es el motor que permitirá transitar desde la situación real, en la que las manifestaciones de desprecio producen cambios individuales y grupales (intersubjetivos) que generan conflictos, pobreza y exclusión, a otra en la que haya más justicia. El objetivo de la lucha también contempla la legitimación e introducción de nuevas normas sociales. Los sentimientos morales de injusticia, que surgen tras las experiencias de desprecio o negación de la propia identidad, fundan la lucha social.

El filósofo encuentra el origen de la resistencia y las reivindicaciones ciudadanas en la lesión producida en los procesos de autorreferencia de individuos y colectividades, desde “la convicción moral de que, con respecto a sus propias situaciones o particularidades, los principios de reconocimiento tenidos por legítimos se aplican de manera incorrecta o inadecuada” (Honneth, 2006, pp. 124-125).

El contenido del principio de Justicia social que se propone requiere la integración de ambas aproximaciones: la distribución afirmativa y transformadora de bienes y recursos, y el reconocimiento de diferencias e idiosincrasias. Ambas son clave para una práctica emancipadora del trabajo social comunitario.

Respecto a la justicia social para la comunidad, esta exige que las trabajadoras sociales sepan distinguir, según las necesidades y demandas, qué estrategias redistributivas (afirmativas o transformadoras) han de poner en marcha con las comunidades ya que, con sus intervenciones, las profesionales intentan darles lo que de justicia les corresponde y se les dejó de dar en algún momento.

Por otro lado, la falta de reconocimiento que muchas comunidades sufren han mermado las bases de autoconfianza, autorespeto y autoestima. Sin ellas, el proyecto para llevar a cabo una vida autónoma y digna resulta extremadamente dificultoso.

Dos cuestiones merecen ser tenidas en cuenta. La primera es que se suelen conocer las necesidades de quien mejor se organiza, no necesariamente de quien más lo necesita. La segunda es replantearse hasta qué punto el reconocimiento “simbólico”, folklórico y puntual, ha significado una desactivación de las demandas de grupos organizados, diseñado sin el objetivo de transformar la realidad. Por eso, las profesionales han de estar atentas a los intereses en juego, así como a los lobbies, a la hora de diagnosticar la falta de reconocimiento.

Los cuatro principios éticos especificados para el trabajo social comunitario: Respeto, Compromiso, Empoderamiento y Justicia social son acordes con la Declaración de principios éticos elaborada en 2018 por la Federación Internacional del Trabajo Social, donde se afirma que las profesionales trabajan para llamar la atención de aquellas organizaciones sociales, diseñadores/as de políticas, políticos/as y sociedad en general, sobre situaciones en las cuales las políticas y los recursos son inadecuados, o donde las políticas y prácticas son opresivas, injustas o perjudiciales.

Esta propuesta podrá ser puesta en práctica *solo si* las trabajadoras sociales incorporan los principios como parte de la práctica profesional. Así, el *respeto a la profesión* apunta a dos cuestiones clave. Por un lado, a que corrijan aquellos encargos institucionales que desprestigian el trabajo social o que no se corresponden con las necesidades y preferencias expresadas por la comunidad. Por otro lado, a que distingan sus decisiones, en tanto representantes de la profesión, de las de la institución que las contrata. Es decir, que sepan mantener su independencia y la hagan valer. El *compromiso con la profesión* significa oponerse a aquellos poderes que pretenden reducir, sitiar y apropiarse del trabajo social, cuestionando todo aquello que vaya en contra del fortalecimiento, empoderamiento y liberación de las personas afectadas por procesos de exclusión. Para ello, las trabajadoras sociales deben ubicarse al lado de las comunidades con las que y para las que trabajan, reduciendo la función de control que tienen asignada mientras aumentan la de transformación. El *empoderamiento*

⁸ La propuesta de Honneth explica muy bien el reconocimiento a nivel individual y en colectivos relativamente homogéneos, pero él mismo reconoce la dificultad de abordar cuestiones como las demandas de independencia que violan contextos constitucionales o, lo que aquí nos interesa más, las demandas comunales de las minorías dentro de un Estado.

profesional precisa repensar el rol que desempeñan como trabajadoras sociales, al servicio de quiénes están y la responsabilidad que les corresponde asumir. También implica generar conocimiento que haga avanzar la disciplina y sistematizar las buenas prácticas. Por último, la *Justicia para con la profesión* requiere desarrollar tanto estrategias de reconocimiento de las aportaciones prácticas y académicas de las trabajadoras sociales en particular y de la profesión en general, como una redistribución de su rol en los espacios de toma de decisiones políticas.

5. Conclusiones

El trabajo social como profesión nace a partir del reconocimiento social, de atender a las personas que lo precisen para hacer frente a desafíos de la vida; y de generar cambios en las estructuras que reproducen las desigualdades existentes para incrementar el bienestar en la sociedad. Se transforma así la ayuda voluntaria en acto profesional consciente, restando espacios a formas de ayuda como la caridad o la beneficencia. Las concepciones valorativas y normativas sobre lo que está bien o mal en un contexto histórico concreto han ido modificando el contenido de la disciplina, transformándose en función de los acontecimientos.

Las formas que las trabajadoras sociales emplean para analizar y comprender la realidad, los fines que persiguen y las metodologías que ponen en marcha para alcanzarlos, deben ser revisadas constantemente desde una perspectiva ética. Seleccionar una u otra forma de intervención, entre las varias posibles, siempre va a estar mediada por concepciones ideológicas y éticas que pueden oscilar entre el mantenimiento de las estructuras que generan desigualdad y exclusión, adaptando a los individuos a las características de la sociedad actual, hasta la crítica y denuncia de dichas condiciones, transformándolas de forma que posibiliten una vida digna para toda la ciudadanía.

No obstante, los aspectos éticos y políticos presentes en la profesión quedan ocultos o sin explicitar en la literatura muy por debajo de los aspectos históricos, teóricos y metodológicos del trabajo social comunitario. Son valores fundamentales para el trabajo social comunitario, 1) el respeto a la dignidad y la autonomía de las comunidades donde actúan las trabajadoras sociales, facilitando aquellos procesos que incrementan el grado de ambas; 2) el compromiso con la comunidad, actuando de forma responsable y prudente; 3) el empoderamiento individual, organizacional y social, que aumenta las capacidades, el poder y la apertura de las comunidades; y 4) la justicia social, que mediante la redistribución y el reconocimiento humanizan y reconstruyen las relaciones entre las personas que componen la comunidad. Igual que sucede con las teorías éticas, los principios se encuentran interrelacionados y se retroalimentan recíprocamente. Junto a ellos no se deben olvidar el respeto, compromiso, empoderamiento y justicia para con la profesión.

Ante la ausencia de orientaciones éticas a nivel comunitario, los principios éticos aquí propuestos son de utilidad, suponen una contribución a la urgente reflexión que necesita la profesión para mejorar sus prácticas comunitarias. No podrán abarcar la singularidad de cada una de las situaciones a las que habrán de hacer frente las trabajadoras sociales, tampoco es su función. Ante la complejidad de los fenómenos sociales tampoco puede ser una propuesta cerrada, definitiva ni estable, sino que requerirá una revisión permanente y pública.

Queda pendiente contrastar este marco ético que proponemos en contextos laborales del ámbito público y privado de cara a validar su utilidad, así como, desde él, explicitar los fundamentos éticos de las políticas sociales dirigidas a la intervención con comunidades. Se trata de generar un debate que lleve a cabo también la actualización del Código deontológico del Trabajo Social, necesitado de una puesta al día.

6. Bibliografía

- Aguilar, M.J. (2013). *Trabajo social: concepto y metodología*. Madrid: Ediciones Paraninfo y Consejo General del Trabajo Social.
- Aguilar, M.J. (2020b, diciembre 29). *La comunidad como sujeto*. [Entrada blog]. Recuperado de <https://mariajoseaguilaridanez.wordpress.com/2020/12/29/comunidad-2-la-comunidadcomo-sujeto>
- Altell, G. (2018). El empoderamiento como estrategia de transformación política y social. *Revista de Treball Social. Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya*, 212, 71-82.
- Bacqué, M.H. y Biewener, C. (2016). *El empoderamiento. Una acción progresiva que ha revolucionado la política y la sociedad*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Bayertz, K. (2003). La moral como construcción. Una autorreflexión sobre la ética aplicada. En Cortina, A. y García-Marzá, D. (Eds.). *Razón pública y éticas aplicadas. Los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista* (pp. 47-69). Madrid: Editorial Tecnos.
- Banks, S. (1997). *Ética y valores en el trabajo social*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- Beauchamp, T.L. y Childress, J.F. (1999). *Principios de ética biomédica*. Barcelona: Masson.
- Camps, V. (2017). *Breve historia de la ética*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Canimas, J. (2016). *Com resoldre problemàtiques ètiques?* Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya.

- Comisión de Trabajo social comunitario (2020). El trabajo social en tiempos de pandemia: ¿resistencia y posibilidades? Barcelona: *Colegio Oficial de Trabajo social de Cataluña*. Recuperado de https://www.tscat.cat/download/web/2020/octubre/TS%20PANDEMIA_Comissió%20Trellall%20Social%20
- Consejo General del Trabajo Social (2015). *Código Deontológico de Trabajo Social* (2a ed.). Madrid: Consejo General del Trabajo Social.
- Cordero, N. (2009). *Ética y discursos en trabajo social. Las pioneras de la profesión en Sevilla* (Tesis doctoral). Universidad Pablo de Olavide, Sevilla.
- Cuenca, M. (2021). *Un marco ético para el trabajo social comunitario*. (Tesis doctoral). Barcelona, Universidad de Barcelona.
- De Robertis, C. (2003). *Fundamentos del trabajo social. Ética y metodología*. Valencia: Nau Llibres.
- De Robertis, C. (2018). Los Derechos Humanos, principios orientadores de la práctica del Trabajo Social. *Trabajo Social Global*, 8, 19-34. doi: 10.30827/tsg- gsw.v8i0.7258
- Federación Internacional de Trabajadores Sociales (2014). *Propuesta de Definición Global del Trabajo social*. Recuperado de <https://www.ifsw.org/what-is-social-work/global-definition-of-social-work/definicion-global-del-trabajo-social/>
- Federación Internacional de Trabajadores Sociales (2018). *Declaración Mundial de los Principios Éticos del Trabajo social*. Recuperado de <https://www.iassw-aiets.org/wpcontent/downloads/global-social-work-statement-of-ethical-principles-2018/Global-Social-Work-Statement-of-Ethical-Principles-IASSW-27-April-2018-05-Spanish.pdf>
- Fernández, T. y López, A. (2008). *Trabajo Social comunitario: afrontando juntos los desafíos del siglo XXI*. Madrid: Alianza Editorial.
- Fraser, N. (2006). La justicia social en la era de la política de la identidad: Redistribución, reconocimiento y participación. En Fraser, N. y Honneth, A. *¿Redistribución o reconocimiento?* (pp. 17-88). Madrid: Ediciones Morata y Fundación Paideia Galicia.
- Gallardo, L. y Sánchez, E. (2020). *¿Para qué servimos las trabajadoras sociales?* Madrid: Los libros de la catarata.
- Grassi, E. (2011). La producción en investigación social y la actitud investigativa en el trabajo social. *Debate Público. Reflexión de Trabajo Social*, 1, 127-139.
- Hernández, J. y Braco, L. (2009). El Trabajo Social Comunitario en España: una aproximación a la historia y a la actualidad. En Hernández, J. *Trabajo social comunitario en la sociedad individualizada* (pp. 17-54). Valencia: Nau Llibres.
- Honneth, A. (2006). Redistribución como reconocimiento. Respuesta a Nancy Fraser. En Fraser, N. y Honneth, A. *¿Redistribución o reconocimiento?* (89-148). Madrid: Ediciones Morata y Fundación Paideia Galicia.
- Jonas, H. (1995). *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*. Barcelona: Editorial Herder.
- Karsz, S. (2007). *Problematizar el trabajo social. Definición, figuras, clínica*. Barcelona: Gedisa.
- Lillo, N. y Roselló, E. (2001). *Manual para el Trabajo Social Comunitario*. Madrid: Narcea S.A. de Ediciones.
- Moix, M. (2004). El Trabajo Social y los Servicios Sociales: su concepto. *Cuadernos de Trabajo social*, 17, 131-144.
- Nebreda, M. I. (2018). *El género del trabajo social: una reconstrucción genealógica desde la perspectiva de género* (Tesis doctoral). Universidad Complutense, Madrid.
- Nussbaum, M. (2012). *Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión*. Barcelona: Paidós.
- Pastor, E. (2004). La participación ciudadana en el ámbito local, eje transversal del trabajo social comunitario. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, 12, 103-137.
- Pastor, E. (2021). *Trabajo social con comunidades. Teoría, metodología y prácticas*. Madrid: Editorial Universitat.
- Pastor, E. y Torralba, R. (2015). Trabajo Social Comunitario: aprendiendo de las prácticas en barrios desfavorecidos de la Región de Murcia (España). *Interacción y Perspectiva. Revista de Trabajo Social*, (5)1, 12-35.
- Perea, M.E. y Ortiz, M.T. (2016). Aproximaciones teóricas al conocimiento de un modelo. En Pardo, M.G. y Cabello, L. M. (Coord.). *Enfoques propuestas y desafíos de la investigación y la intervención en trabajo social en el siglo XXI* (pp. 43-57). Mexico: Casa Editora Shaad.
- Rendueles, C. (2021). Los desafíos de la intervención social y los límites de las ciencias sociales. Una conversación con César Rendueles (Entrevistado por Nogués, L.) *Cuadernos de Trabajo Social*, 34(1), 235-245. <https://doi.org/10.5209/cuts.72703>
- Román, B. (2016). *Ética de los servicios sociales*. Barcelona: Herder Editorial.
- Salcedo, D. (2001). *Autonomía y Bienestar. La ética del Trabajo social* (2ª Edición). Granada: Editorial Comares.
- Schön, D. (1998). *El profesional reflexivo. Cómo piensan los profesionales cuando actúan*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- Torralba, F. (2002). *Ética del cuidar. Fundamentos, contextos y problemas*. Madrid: Institut Borja de Bioética y Fundación MAPFRE Medicina.
- Úriz, M.J., Ballesteros, A. e Idareta, F (2013). Ethical perspectives in the caring professions. *Ljetopis socijalnog rada* 20(3), 345-362.
- Zamanillo, T. (2018). *Epistemología del Trabajo Social. De la evidencia empírica a la exigencia teórica*. Madrid: Ediciones Complutense.